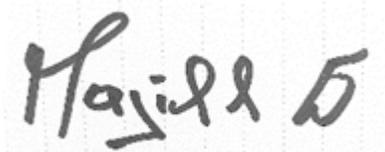


**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de junio de 2023.** A despacho del señor Juez con auto proferido por el H. Tribunal Superior de Manizales de fecha 16 de junio de 2023, mediante el cual se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la apoderada de la parte demandante.

Se encuentra pendiente de fijar nueva fecha y hora para la continuar con la audiencia y de resolver lo pertinente frente a la solicitud elevada por la parte demandante encaminada a que se cambie la trabajadora social designada por el centro de Servicios para llevar a cabo la correspondiente visita social, en razón a que dicha entidad allegó escrito indicando que es el Despacho el competente para resolver dicha petición.

Para los fines que estime pertinentes y en atención al vencimiento de términos de que trata el artículo 121 del C. G. del P., le hago saber que revisada la agenda del despacho no se encuentran días corridos disponibles para la programación de la audiencia correspondiente sino hasta el mes de octubre de 2023 y el demandado fue notificado de la admisión de la demanda el 19 de septiembre de 2022.



**MAJILL GIRALDO SANTA**  
Secretario.

**Radicado. 2022-00257**

**Auto No. 0967**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**

Demandante: **ITALIA SOFÍA BETANCUR SÁNCHEZ**  
**C.C. 1.053.816.178**

Demandado: **JAIRO ALFREDO LÓPEZ BAENA**

**C.C. 1.053.807.102**

Radicado: **170013110004-2022-00257-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo pertinente dentro del presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por la señora **ITALIA SOFÍA BETANCUR SÁNCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.053.816.178** actuando a través de apoderada judicial, en contra del señor **JAIRO ALFREDO BETANCUR SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.053.807.102**.

1. Estese a lo resuelto por la Sala de Decisión Civil – Familia del H. Tribunal Superior de Manizales, mediante auto de fecha 16 de junio de 2023, mediante el cual se declara inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante en audiencia celebrada el 29 de mayo de 2023.

2. Atendiendo lo informado por la Coordinadora del centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, en relación con la solicitud elevada por la apoderada de la demandante encaminada a que se cambie la trabajadora social designada debido a las diferencias laborales existentes entre esta y la familia de la demandante, según la cual ellos no son competentes para resolver la mismo, sino que es este Juzgado quien debe decidir lo pertinente, por ser procedente, se accede a dicha pretensión y en consecuencia, ofíciase al centro en mención para que en lugar de la designación de la profesional Mercedes Rosa García nombre a la profesional Sandra Yorledy Gallego Vanegas para la elaboración de la visita decretada.

3. Ahora, teniendo en cuenta que la agenda del despacho se encuentra copada, en tanto que no existen días seguidos para programar fecha y hora para continuar con la audiencia dentro del asunto sino hasta el mes de octubre de 2023, y como quiera que el demandado en este trámite fue notificado personalmente de la admisión de la misma el 19 de septiembre de 2022, por lo que se encuentra próximo a vencerse el término para resolver la instancia previsto en el artículo 121 de Código General del Proceso, observa el Juzgado que es necesario dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° de la citada

disposición, en el sentido de prorrogar, por una sola vez, el término para proferir la decisión de fondo dentro del presente asunto, sin que se estructure la pérdida de competencia del despacho para conocer del proceso.

En consecuencia, se **PRORROGA** por una sola vez el término para resolver la instancia, por seis (6) meses más, contados a partir del **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. Se advierte que contra la presente decisión no se admiten recursos.

4. Conforme con lo anterior, se fija como fecha y hora para continuar con la audiencia suspendida el 29 de mayo de 2023 los días **LUNES NUEVE (9) Y MARTES DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

**NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

LMNC

Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3934ecaf91926c89f2477470d5b312e6bb4214d8b20df5899ef944f4b81ced4**

Documento generado en 28/06/2023 02:01:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**